

Expropiación Forzosa a efectos de adquisición, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de la cantera de la que es titular.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, se publica el presente anuncio señalando las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan a continuación, con el objeto de que los interesados, sin perjuicio de la notificación individual que reciban, puedan efectuar hasta el momento del levantamiento del acta previa las alegaciones que estimen procedentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de fincas

Finca número 1. Polígono 101, número 23 del Catastro. Rústica, dedicada a pradera, de 2.ª calidad. Sita en La Manjoya, Ayuntamiento de Oviedo. Linda: Norte, don Alfredo Ortiz Álvarez; Sur, mismo propietario; Este, carretera de La Manjoya, y Oeste, don Antonio Valle Muñiz. Cabida: 11.920 metros cuadrados. Propietario: Don Javier Armada Ulloa. Domicilio: Gil de Jaz 6, 1.º B, Oviedo. Superficie a expropiar: 3.775 metros cuadrados.

Finca número 2. Polígono 101, número 25 del Catastro. Rústica, dedicada a pradera, de 2.ª calidad. Sita en La Manjoya, Ayuntamiento de Oviedo. Linda: Norte, camino; Sur, misma propiedad; Este, don Javier Armada Ulloa, y Oeste, camino. Cabida: 10.480 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Valle Muñiz. Domicilio: San Lázaro, 10, Oviedo. Superficie a expropiar: 3.615 metros cuadrados.

Se hace saber que las actas previas para dichas fincas serán levantadas, para la finca número 1, propiedad de don Javier Armada Ulloa, el día 23 de noviembre de 1981, a las diez horas, y para la finca número 2, propiedad de don Antonio Valle Muñiz, el acta previa será levantada el mismo día 23 de noviembre de 1981, a las diez treinta horas.

El levantamiento de las actas previas se efectuará constituyéndose en la finca en la fecha indicada el representante de la Administración, el Alcalde o Concejale en quien se delegue, propietarios y demás partes interesadas.

Oviedo, 21 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.060-D.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

25419 *ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se dejan sin efecto las de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a «Central Hortofrutícola Riojana, S. A.» (FRUIRIOJA), para la instalación de una central hortofrutícola en Arrúbal (La Rioja).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, referente a expediente de concesión de beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por el que se calificaba como zona de preferente localización industrial agraria a determinadas comarcas de las provincias de Alava, Burgos, Logroño y Navarra, a «Central Hortofrutícola Riojana, Sociedad Anónima» (FRUIRIOJA), para la instalación de una central hortofrutícola en el polígono industrial «El Sequero», de Arrúbal (La Rioja), y dado que los interesados han renunciado expresamente y por escrito a los beneficios concedidos mediante las Ordenes ministeriales de este Departamento de fechas 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), de concesión de beneficios y aprobación del proyecto, y de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), de aprobación definitiva del expediente, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que queden sin efecto las citadas Ordenes ministeriales de Agricultura de 12 de diciembre de 1978 y de 28 de febrero de 1980, por las que se concedieron los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, a «Central Hortofrutícola Riojana, S. A.» (FRUIRIOJA), para la instalación de una central hortofrutícola en Arrúbal (La Rioja), por renuncia expresa de los interesados al disfrute de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25420 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Saturno 80 Synchro 2RM/V.*

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Saturno 80 Synchro 4RM.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Same», modelo Saturno 80 Synchro 2RM/V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Same».
 Modelo Saturno 80 Synchro 2RM/V.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Same, S. p. A.», Treviglio (Italia).
 Motor: Denominación Same, modelo DA-1054 P.
 Combustible empleado Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayos de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	68,8	2.006	540	210	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,8	2.006	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	69,5	2.200	592	195	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,6	2.200	592	—	15,5	760

III. Observaciones: